III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

23592 *ORDEN de 28 de agosto de 1989 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso numero 5/55.939, interpuesto por doña Amparo Moreno Toledo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5/55.939, seguido a instancia de doña Amparo Moreno Toledo, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito número 1 de Albacete, que ha actuado en su propio nombre y representación, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acta de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación Personal, con cuantía de 34.688 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, con fecha 14 de julio de 1989, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amparo Moreno Toledo, contra la Administración General del Estado, por los actos administrativos del Ministerio de Justicia, a la que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho, y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente al recurrente la cantidad de 38.688 pesetas, que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones interesadas, todo ello sin hacer expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 28 de agosto de 1989.–P. D. (Orden de 27 de noviembre de 1986), el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

23593 *ORDEN de 2 de octubre de 1989 por la que se dispone la entrada en funcionamiento de las Gerencias Provinciales del Departamento en Baleares, Cantabria y La Coruña.*

Ilmo. Sr.: La disposición final primera del Real Decreto 123/1988, de 12 de febrero, establece que el Ministerio de Justicia dispondrá progresivamente la entrada en funcionamiento de las distintas Gerencias Provinciales, a tenor de las disponibilidades de personal y de medios, añadiéndose, asimismo, que podrá limitar sus competencias en la fase de implantación de acuerdo con las exigencias de la gestión, todo ello con el ámbito temporal y espacial que se determine en las correspondientes Ordenes.

Para dar cumplimiento a este mandato, la presente Orden dispone la entrada en funcionamiento de determinadas Gerencias Provinciales, cuya actividad se considera prioritaria y que cuentan con los medios personales y materiales precisos para ello, al propio tiempo que se establecen las pautas para una asunción progresiva de cuantas funciones se atribuyan a estos órganos periféricos del Departamento en el referido Real Decreto y en la Orden del Ministerio de Justicia de 11 de febrero de 1988.

En su virtud dispongo:

Artículo 1.° El día 16 de octubre de 1989 entrarán en funcionamiento las Gerencias del Ministerio de Justicia de las siguientes provincias: Baleares, Cantabria y La Coruña.

Art. 2.° Las referidas Gerencias Provinciales asumirán y ejercerán a partir de la fecha citada y progresivamente a lo largo de 1989 cuantas funciones se determinan en los artículos 5.°, 6.°, 7.° y 8.° de la Orden de 27 de abril de 1988.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Por el Subsecretario del Departamento se dictarán las instrucciones precisas para la asunción y ejercicio de las funciones que correspondan a las Gerencias Provinciales, de forma progresiva que garantice una correcta gestión, atendiendo para ello a los medios personales y materiales con que cuenta cada unidad.

Segunda.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su cumplimiento.
Madrid, 2 de octubre de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

23594 *ORDEN 413/39183/1989, de 6 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictada con fecha 3 de junio de 1989 en el recurso contencioso-administrativo números 567, 594, 595/1987, interpuesto por don Mateo González García y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo números 567. 594. 595/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, entre partes, de una, como demandantes, don Mateo González García y otros, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el Ministerio de Defensa, sobre solicitud de continuación en el servicio activo hasta la edad de retiro, se ha dictado Sentencia con fecha 3 de junio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar los presentes recursos, anulando los actos recurridos por contrarios a Derecho, declarando el derecho de los recurrentes a continuar en servicio activo en la Escala de Complemento del Ejército de Tierra hasta la edad de retiro. Sin costas.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Madrid, 6 de septiembre de 1989.–Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal. Cuartel General del Ejército.

23595 *ORDEN 413/39184/1989, de 6 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 22 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 763/1987, interpuesto por don Angel Pando Portero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 763/1987 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre partes, de